ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

En el Municipio de Yumbo – secretaria de Educación Municipal, siendo las 11:00 a.m. del día 23 de Enero de 2026, reunidos con el fin de instalar la AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-SE-006-2025, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, se procede según el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida
2. Presentación de los Asistentes
3. Instalación de la Audiencia
4. Lectura del Inciso Tercero del artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015 - Reglas para la Audiencia.
5. Respuesta de la entidad a las observaciones recibidas al informe de Evaluación.
6. Intervención de los voceros de los oferentes frente a las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
7. Receso en el evento que el Secretario de Educación Municipal, lo considere necesario.
8. Reanudación en caso de que aplique
9. Recomendación del Comité Evaluador
10. Decisión Final sobre la adjudicación o declaratoria de desierta - Notificación en Audiencia
11. Finalización de la Audiencia

1. BIENVENIDA

La Doctora LINA MARIA PEÑA TORO, actuando de acuerdo con la delegación establecida en el Decreto No. 023 de febrero 7 de 2025, procede a dar lectura del orden del día, da la bienvenida a los asistentes, agradece la participación de los presentes, y señala que se le dará cumplimiento al orden del día, y solicita se presenten los asistentes, y finaliza diciendo la importancia de lograr una adjudicación del presente proceso.

2. PRESENTACIÓN DE ASISTENTES

Acto seguido la Dra. LINA MARIA PEÑA TORO, realiza la presentación de los asistentes:

ASISTENTES POR EL MUNICIPIO DE YUMBO

LINA MARIA PEÑA TORO	Secretaria de Educación Municipal
LEON PEDRO CESAR CEDEÑO PRADO	Asesor Jurídico
María Orfelina RIASCOS RIASCOS	Profesional universitaria.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

DIANA MONTEHERMOSO TULANDA	Subsecretaria de Calidad y cobertura.
DANIELA CASTAÑEDA GIRALDO.	APODERADA DE LA UNION TEMPORAL ALIMENTANDO YUMBO 2026.

En este punto se observa el poder que allega la Dra. DANIELA CASTAÑEDA GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.869.319 de Cali, quien porta la tarjeta profesional del consejo superior de la judicatura No. 357282, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente audiencia conforme al poder.

ASISTENTES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Señala que la secretaria de Educación Municipal que no se presentó por parte de la comunidad ni el proponente persona alguna.

3. INSTALACIÓN DE LA AUDENCIA

La Dra. LINA MARIA PEÑA TORO, advierte que durante el desarrollo de la presente audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa a los servidores públicos y los demás presentes.

Durante el desarrollo de la audiencia podrán tomarse las medidas necesarias para preservar el orden, y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

4. LECTURA DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015- REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

La Dra. LINA MARIA PEÑA TORO, procede a dar lectura del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala las reglas básicas a tener en cuenta en la diligencia.

"Artículo 2.2.1.2.1.1.2., Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva.

La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de Adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

6. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

   A continuación, manifiesta La Dra. LINA MARIA PEÑA TORO, que dentro del término establecido en el cronograma del proceso el oferente presentó 1 observación por parte de ASESORIAS CONTRACTUALES INTEGRALES – IVAN DARIO GUTIERREZ CARADOZO al informe de verificación, evaluación y calificación del proceso de licitación pública No. LP-SE-006-2025 de la siguiente manera: a) "...Observación sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes - Acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales de integrante de la Unión Temporal. En la propuesta presentada por la Unión Temporal UNION TEMPORAL ALIMENTANDO YUMBO 2026, el integrante GYG LOGISTICA Y ALIMENTACION S.A.S NIT 901.939.202-0, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales mediante una certificación suscrita únicamente por Contador Público. De acuerdo con la normativa vigente en Colombia (Ley 789 de 2002, Art. 50 y Ley 828 de 2003), la acreditación, si la empresa tiene Revisor Fiscal, el certificado debe estar firmado por el Revisor Fiscal. Si la empresa NO tiene Revisor Fiscal, el certificado debe estar firmado por el Representante Legal. Tras revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad mercantil en mención, se constató que la empresa no tiene la obligación legal de contar con Revisor Fiscal, ni lo tiene nombrado de forma voluntaria. Por lo tanto, la certificación presentada carece de la firma del Representante Legal, quien es el único facultado por la ley para dar fe del cumplimiento de estas obligaciones en ausencia de Revisor Fiscal. La firma del contador por sí sola, en este caso específico, no suple la exigencia legal del representante."

7. Que el equipo evaluador frente a la observación antes, esbozada efectivamente la entidad, se permite responder de la siguiente manera:

   Frente a la observación formulada, respetuosamente manifestamos que el comité evaluador verificó el pago al sistema de seguridad social de las personas que acredita el oferente van a participar en la ejecución del contrato que se pretende adjudicar.

   De igual manera es preciso señalar que, en los procesos de licitación pública, los documentos de naturaleza contable y financiera aportados por los oferentes deben analizarse a la luz de la Ley 43 de 1990 la cual regula el ejercicio de la profesión contable, y a su vez otorga fe pública al Contador Público en el desarrollo de los actos propios de su profesión.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

En efecto, el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 "(...) ARTÍCULO 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance (...)".

A su vez el artículo 13 de la misma ley expresa "(...) ARTÍCULO 13. Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos:

e) Para certificar y dictaminar sobre los balances generales y otros estados financieros y atestar documentos contables que deban presentar los proponentes a intervenir en licitaciones públicas, abiertas por instituciones o entidades de creación legal, cuando el monto de la licitación sea superior al equivalente a dos mil salarios mínimos (...)".

Por lo anterior, en el contexto de un proceso de licitación pública, el certificado de paz y salvo de aportes parafiscales constituye un documento de naturaleza contable y financiera, directamente relacionado con la verificación del cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la nómina y la seguridad social, materia que se encuentra dentro del ámbito propio del ejercicio profesional del Contador Público

Que la anterior aclaración no modifica ni altera el resultado del puntaje obtenido por el oferente, ni vulnera derechos a terceros.

No obstante, frente a esta situación el día 23 de enero de 2026 se envió vía mensaje a través de la plataforma secop II para correr traslado al oferente UNION TEMPORAL ALIMENTANDO YUMBO 2026, para que subsane antes del inicio de la audiencia de adjudicación la inconsistencia presentada, teniendo en cuenta que lo observado no es objeto de evaluación y puede ser subsanado de conformidad con lo expresado por Colombia compra eficiente en el concepto C-120 de 2025 que manifiesta:

"SUBSANABILIDAD – Aplicación – Regla general – Excepciones

La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección indica que, por regla general, la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables. La excepción a esta regla se encuentra en la prohibición de permitir que se subsanen aspectos que otorgan puntaje, de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta.

8. INTERVENCIÓN DE LOS VOCEROS DE LOS OFERENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

En este punto de la audiencia se le otorga la palabra a la Dra. DANIELA CASTAÑEDA GIRALDO quien manifiesta que vía secop II se aportó la certificación parafiscal, en salud, pensiones y riesgos laborales y así mismo, de igual manera frente a esta situación refiere que no puede afirmarse que la firma del Contador Público carezca de validez jurídica; por el contrario, la normatividad reconoce expresamente su facultad para certificar este tipo de documentos, los cuales gozan de presunción de legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, razón por la cual su suscripción resulta plenamente válida y eficaz para efectos de la acreditación de requisitos habilitantes dentro del proceso de licitación pública.

De otra parte, manifestó y trae a mención lo expresado en el concepto de Colombia compra eficiente frente a la SUBSANALIDAD Y ACLARACIÓN DE LA OFERTA – Diferencias, el cual preceptúa:

"[…] *es distinto aclarar y subsanar una oferta, siendo este último un instituto que procura porque el oferente presente, dentro del plazo y bajo las condiciones dadas por la norma aplicable, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos como habilitantes para participar en el respectivo procedimiento de selección, mientras que la aclaración permite mejor el entendimiento de los elementos de la oferta, sean o no subsanables, para la correcta verificación y evaluación de los mismos por parte de la entidad pública. Finalmente, como dispone el artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993, la aclaración de las propuestas se realiza durante la evaluación de estas, pues es necesario esclarecer los aspectos dudosos de las ofertas antes de la adjudicación. Por ello, la jurisprudencia también explica que "[…] el proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación […]". De esta manera, "lo ideal en un proceso de selección es que las aclaraciones y explicaciones se anticipen y soliciten durante la etapa de evaluación, lo más pronto posible, es decir, antes de que la entidad elabore el informe respectivo, de tal manera que las tenga en cuenta para producir ese acto administrativo*".

FIN DE LAS INTERVENCIONES

9. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Se concede el uso de la palabra al LEÓN PEDRO CESAR CEDEÑO PRADO, miembro y representante del Comité Evaluador, quien da lectura de la recomendación del Comité Evaluador sobre la adjudicación del proceso, así:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la verificación y evaluación efectuada, se encuentra que la oferta presentada por el proponente UNION TEMPORAL ALIMENTANDO YUMBO 2026 Representada Legalmente por RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.401.968 expedida en Cali, obtuvo el puntaje que se relaciona a continuación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Criterio económico	50 PUNTOS

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

Infraestructura – Requisitos mínimos de bodega	100 PUNTOS
Criterio técnico	170 PUNTOS
Promoción de hábitos y estilos de vida saludable	50 PUNTOS
Mejoramiento de menú para fechas especiales	50 PUNTOS
Incentivo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
Incentivo Laboral por el equipo de trabajo	99.5 PUNTOS
Requisito Adicional de Bodega	150 PUNTOS
Incentivo a empresas con discapacitados	50 PUNTOS
Ley 2046 de 2020 (Decreto 248 de 2021)	0 PUNTOS
Cuota parafiscal	0 PUNTOS
Proveedor Directo.	0 PUNTOS
Incentivo para MiPymes	0.25 PUNTOS
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 PUNTOS
Total	820 puntos

El oferente obtiene **820 PUNTOS** sobre una calificación de 1000 puntos posibles, adecuándose a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos, por tanto, se sugiere a la Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, proceder a adjudicar el proceso de Licitación Pública No LP-SE-006 de 2025 a la UNION TEMPORAL ALIMENTANDO YUMBO 2026.

10. DECISIÓN FINAL SOBRE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA - NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIA.

La Dra. LINA MARIA PEÑA TORO, delegada del Alcalde Municipal para la Adjudicación de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en el Municipio de Yumbo de conformidad con el Decreto No. 023 de Febrero 07 de 2025 manifiesta que la recomendación que formulan los miembros del comité evaluador basado en todos los informes presentados, y en la respuesta dada a las observaciones a los mismos será acogida.

En consecuencia, procede a dar lectura a la parte resolutiva del Acto Administrativo de Adjudicación, así:

Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO ADJUDICAR el proceso licitación pública No. LP-SE-006-2025, cuyo objeto es: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA" al proponente: UNION TEMPORAL ALIMENTANDO YUMBO 2026, Representada Legalmente por RAUL ALBERTO BRAVO AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.401.968.

ARTICULO SEGUNDO — El Contrato que se adjudica asciende a la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.993.701.158) de conformidad con la propuesta presentada y cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y adendas. valor que incluye el IVA, y demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos.

ARTICULO TERCERO — El contrato será cancelado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal siguientes, para la vigencia 2025.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20260034	$12.246.475.189,64	01.1.22-00-01.22.2201.0700.2024768920084.2201028.2.3.2.02.02.006

ARTICULO CUARTO — El plazo de ejecución del contrato es 87 días calendarios o hasta agotar el recurso, el cual iniciará una vez se dé inicio de ejecución en el secop II, previa aprobación de la garantía única y expedición del respectivo registro presupuestal

ARTICULO QUINTO — Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente Acto de Adjudicación y no procede recurso alguno, tal como lo establece el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO — La presente Resolución no es susceptible de los recursos reglados en actuación administrativa, por ser de carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Yumbo, a los Veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

8. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SE-006-2025

OBJETO: "BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM/PM - REFUERZO COMPLEMENTO AM/PM Y ALMUERZO JORNADA UNICA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA"

La Dra LINA MARÍA PEÑA TORO, agradece una vez más la participación de los presentes, y da por finalizada la presente audiencia.

FIN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 12:23 p.m. y no siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada y anexa listada de asistencia de quienes intervinieron.

Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: DIN-GH-02-FO010
	PROCESO: GESTIÓN HUMANA	TRD 110
	SUBPROCESO: DESARROLLO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL	Versión: 01
	FORMATO : LISTADO DE ASISTENCIA	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015

FECHA: 23 / Enero / 2026 HORARIO: 11:00 LUGAR: Secretaría de Educación Municipal Salón piso

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Educación

TEMA TRATADO: Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO/ TELEFONO	FIRMA
1	Liva María Peña	29543892	Secretaria	Semy		
2	Leo Pasos Cesar Cerón	1.112.791.550	Asesor Jurídico	Educación		
3	Daniela castaneda	1143869319	Abogada	CT Alimentador Yumbo 2026	Jcaridico@valle solidario.com	
4	Maria Orfelina Rios B.	31.473.727	prof. Univ	Semy	Tupelly@hotmail.com	
5	Diana Montchermoso T	31944763	SubSecretaria	SEMY	3154947663	
6						
7						
8						
9						
10						